

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00026-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA

INFORME SECRETARIAL: Timbío, Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando de la presente demanda propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, en contra de EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA, a fin de que se decida sobre su posible admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El doctor JUAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.187.517 de Tunja, obrando como apoderado general de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800037800-8, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. LISSETH VANESSA BADILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.981 de Popayán, portadora de T.P. No. 156722 del C.S.J, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la obligación constituida mediante Escritura Pública No. 159 de 04 de abril de 2018, otorgada en la Notaria Única de Timbío, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 120-23415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán; cuyos linderos y demás especificaciones del bien inmueble se encuentran en la escritura pública objeto de la hipoteca, siendo el hipotecante el señor EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.775.618 de Popayán de por la siguiente obligación:

- **725069170329703**, constituida mediante pagare con espacios en blanco No. **069176100020167** de 12 de diciembre de 2017, por la suma de dinero de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, (\$35.000.000), del que adeuda por capital, \$ 32.500.000; por intereses remuneratorios \$ 7.119.327 causados desde el 12 de noviembre de 2021, hasta el 25 de enero de 2023; por intereses moratorios \$ 1.820.491 desde el 26 de enero de 2023, hasta un día antes de la presentación de la demanda y por otros conceptos \$1.992.041, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco con fecha de incumplimiento de la obligacion a partir del 11 de noviembre de 2021, hasta la fecha, en el cual BANCO AGRARIO DE

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00026-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA

COLOMBIA S.A diligenció pagare en blanco el 25 de enero de 2023, de acuerdo a la carta de instrucciones, por su tenedor legítimo, mediante el cual autorizó a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A diligenciarlo en caso de vencerse el plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

El referido título hipotecario fue expedido con todos los requisitos de Ley, en el cual se establece en la SECCION TERCERA- CONSTITUCION DE HIPOTECA de la precitada escritura una hipoteca abierta de primer grado, con cuantía indeterminada que garantiza a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, todas las obligaciones a cargo de los hipotecantes cualquiera sea su origen o naturaleza.

Mediante la cláusula quinta de la misma, el hipotecante autoriza a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A exigir el pago total de las obligación garantizada con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin considerar al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además en los eventos de aceleración en el pago previsto en el respectivo título o documento de deuda, cuando: "A) si incumpliere (n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere (n) con el BANCO, en especial si dejaren de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor del BANCO garantizada con esta hipoteca [...]"

Por lo que EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la determina exigible a partir del 25 de enero de 2023, como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba contra el deudor, de la existencia del crédito con carácter de exigible, por lo tanto presta mérito ejecutivo.

Por la cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente acción ejecutiva hipotecaria.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, por lo tanto, el mandamiento de pago solicitado se librará conforme lo disponen los artículos 422 y 468 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE.

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con NIT. 800037800-8, representado mediante apoderada judicial la Dra. LISSETH VANESSA BADILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.981 de Popayán, portadora de T.P. No. 156722 del C.S.J, y en contra de EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.775.618 de Popayán, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. **069176100020167**, respaldadas mediante obligación No. **725069170329703**:

- A) Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.500.000) por capital insoluto adeudado de la obligación.
- B) Por la suma de \$ 7.119.327, por conceptos de INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre la anterior suma, comprendido entre el 12 de noviembre de 2021, al 25 de enero de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00026-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA

- C) Por la suma de \$ 1.820.491, por conceptos de INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital en mención, en el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2023, hasta un día antes de la presentación de la demanda.
- D) Por valor de los INTERES MORATORIOS sobre el capital en mención, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- E) Por la suma de \$1.992.041 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-23415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, distinguido como “LA FLORIDA” ubicado en la Vereda Camposano del Municipio de Timbío-Cauca Oficiese.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 120-23415 y con cargo al proceso se expida el correspondiente certificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

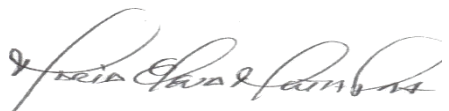
QUINTO: DESE al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, de que trata el artículo 468 del C.G.P.

SEXTO: DECRETESE en la oportunidad procesal, la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P. y/o la ley 2213 de 2022, el contenido de la presente providencia a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 430 C.G.P).

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogado LISSETH VANESSA BADILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.981 de Popayán, portadora de T.P. No. 156722 del C.S.J, para actuar a nombre de la parte demandante, en la forma y términos a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00026-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	EDUAR STIVEN QUINTERO RIVERA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 020

Hoy, 10 de marzo de 2023

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria